



Villavicencio, 14 de junio de 2022

Doctor

ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

E. S. D.

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022 – ESTADO DE FECHA 09/06/2022 Y/O ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LAS PROVIDENCIAS (Art. 285 C.G.P)**

DEMANDANTES: GONZALO GONZALEZ Y OTRO

DEMANDADOS: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS S.A. Y OTROS.

RADICADO: 50001.31.03.002.2014.00061.00

CLAUDIA MARCELA OCHOA PÁEZ, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente acudo ante su despacho, estando dentro del término legal establecido¹, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 08 de junio de 2022 (1/3), por medio se manifestó lo siguiente:

"4 (sic)² Téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio frente a las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem de los demandados Jhon Jairo Hernández Camacho, Alianza Transportadora O.C. y Andrés Antonio Betancourth Bedoya, a quien se le corrió traslado mediante mensaje de datos del 14 de febrero de 2022"

ARGUMENTOS PARA SUSTENTAR EL RECURSO Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LAS PROVIDENCIAS (Art. 285 C.G.P)

Sea lo primero manifestarle al despacho, que mediante el numeral 2º del mismo auto que hoy se recurre, de fecha de 08 de junio de 2022, se tiene por contestada la demanda, por parte del Curador Ad-litem de los demandados Jhon Jairo Hernández Camacho, Alianza Transportadora O.C. y Andrés Antonio Betancourth Bedoya y posteriormente dentro del mismo auto en el

¹ Conforme lo indica el Art. 318 del C. G. del P.

² Correcto es numeral 5.



ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO

numeral 4° (correcto es 5°), manifiesta el Despacho, que la parte actora guardó silencio frente a las excepciones de mérito formuladas por el curador Ad Litem de los demandados antes mencionados.

Dado lo anterior, respetuosamente solicito a su señoría se sirva reponer, aclarar y/o complementar, el numeral 5° del auto que indica que la parte actora guarda silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por el curador de los demandados antes mencionados, teniendo en cuenta que el despacho apenas se pronunció sobre dichas contestaciones y antes no se había realizado el **control de legalidad** correspondiente, que admitiera la contestación de demanda y excepciones propuesta por el togado, tal y como se indica en el Art. 132 del C. G. del P., el cual reza:

"Artículo 132. CONTROL DE LEGALIDAD: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes..."

Así las cosas, respetuosa y amablemente solicito a su Señoría REPONER EL AUTO de fecha 08 de junio de 2022 (1/3) numeral 4° (5) y en su lugar, conceder el término que legalmente corresponda, para descorrer el debido traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Curador Ad Litem de los demandados Jhon Jairo Hernández Camacho, Alianza Transportadora O.C. y Andrés Antonio Betancourth Bedoya, teniendo en cuenta que hasta esta misma fecha se tuvo por contestada su demanda.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA OCHOA PAEZ
C.C. No. 40.341.073 de Villavicencio
I.P. No. 184.073 del C.S. de la J

RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN - RDO 50001310300220140006100

CAVAT COLOMBIA <cavatcolombia@gmail.com>

Mar 14/06/2022 15:45

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Villavicencio, 14 de junio de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

E. S. D.

Ref. RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
Demandantes: GONZALO GONZÁLEZ Y OTROS.
Demandados: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS S.A. Y OTROS.
Radicado No: 50001310300220140006100

Actuando en calidad de dependiente Judicial de la Dra. Marcela Ochoa, apoderada de la parte actora dentro de la presente Litis, de la manera más respetuosa me permito radicar recurso de reposición del proceso de la referencia.

Agradezco su amable y pronta colaboración

Cordialmente,

KELLY JHOHANA ORTIZ B.

DEPENDIENTE JUDICIAL

Calle 40 No. 33 A - 11 - 13 - 15 Local 102

(Diagonal a la Alcaldía - 3 locales antes de la DIAN)

Tel. 321.4493310 - 310.2214554

E-mail. cavatcolombia@gmail.com - alianzajuridica@hotmail.com - cavatcolombiajud@gmail.com

Villavicencio - Meta



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)